



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020
SDM-SC- 58372

URGENTE

Señor(a)

ERMINZO PEREZ ARAGON

Carrera 7 Bis Número 18 B – 31 Edificio Santiago Londoño Oficina 601 B detrás de la Alcaldía - Pereira

Teléfono: 3008541344

Correo Electrónico: independientesjudiciales@gmail.com

Pereira - Risaralda

REF: RTA-SDM-108064/2017

Respetado Señor Pérez.

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle respecto de sus pretensiones que:

Numeral 1: Es preciso indicar que el proceso contravencional inicia desde el momento de la imposición del comparendo en vía, hecho dentro del cual usted como contraventor es notificado en vía por un agente de tránsito, ello con base en la conducta desplegada por el ciudadano que contraría una norma contravencional.

En su caso en concreto el día 22 de mayo de 2015, le fueron impuestos los comparendos 110010000007948094 y 110010000007948093, en relación a la trasgresión de las normas relacionadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, la cuales se tipifican así:

Comparendo 110010000007948094: Infracción "F" contenida en el artículo 4° de la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas, que eliminó el literal E-03 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado al artículo 21 de la ley 1383 de 2010, consistente en:

Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez el vehículo será inutilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses..."

PR01-MD02 V 2 0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Formación Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

Servicio Postal de Envío de Correos S.A. No. 904 052 917 910 15 05 95 A.N.S.
Atención al Cliente: 01 11 272000 - 01 800 112116 - 01 800 112116
Línea de Atención al Cliente: 01 11 272000 - 01 800 112116
Línea de Mensajes: 01 11 272000 - 01 800 112116
Línea de Mensajes: 01 11 272000 - 01 800 112116



IV. JUDICIAL

PA01-PR01-MD02 V 2.0



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



附錄

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

manifestó que actuaba en nombre propio, esto es, sin necesidad de apoderado judicial de conformidad a lo preceptuado en el artículo 138 Ibídem

Audiencia dentro de la cual se dio plena observancia al debido proceso y en el cual se decretaron las pruebas pertinentes tendientes a demostrar de manera clara la responsabilidad contravencional del impugnante

La cual se encontró plenamente demostrada dentro del plenario y en virtud de lo ordenado por la Ley se resolvió declararlo contraventor, tal y como se evidencia en la documental militante a folios 19 y 20 del expediente 1622 de 2015.

En relación a la infracción D1, es del caso indicar que mediante Resolución 314047 del 07/09/2015, fue declarado contraventor de las normas de tránsito, de acuerdo a lo normado por la Ley, documento adjunto al presente oficio.

Numeral 2: Las pruebas decretadas en el procedimiento fueron las siguientes:

- PRIMERO, DECRETAR PRUEBA DOCUMENTAL de oficio consistente en RESULTADO DE ENSAYO RBT IV No 017330, AS IV No 077020 con tirillas Nos. 0007 y 0008 con resultado final en promedio de con un resultado final de 1.27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre, la cual es incorporada al expediente al ser considerada Pertinente, conducente y útil a efectos de emitir fallo de fondo dentro de las presentes diligencias de orden contravencional en materia de tránsito
- SEGUNDO DECRETAR PRUEBA DOCUMENTAL de oficio en registro Previo para pruebas con alcohosensor No 020415 en el que se establece POSITIVO GRADO II a nombre del señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.566.029 en relación con el comparendo No. 11001000000007948094.
- TERCERO: Notificar en Estrados lo aquí resuelto al señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.566.029 DE BOGOTÁ indicándole que contra el mismo procede el recurso de REPOSICIÓN el cual deberá ser interpuesto y sustentado en esta audiencia como lo dispone el artículo 142 del C N T

UNA VEZ NOTIFICADO EN ESTRADOS EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE,
EL CONDUCTOR NO INTERPONE RECURSO

Numeral 3: En este punto es importante indicar que la notificación que se realiza sobre los comparendos bajo estudio corresponde a una notificación de carácter personal, toda vez que es en vía donde el agente de tránsito lo notifica de los comparendos impuestos en los momentos consecutivos a los hechos.

Ello de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

"Artículo 135 Procedimiento Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere "

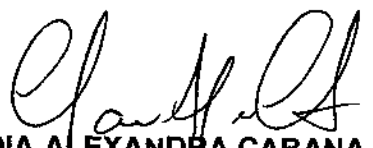
Numeral 4: Las resoluciones emitidas respecto a los comparendos impuestos tiene las siguientes fechas

- **Comparendo 110010000007948094:** 25 de mayo de 2015
- **Comparendo 110010000007948093:** 09 de julio de 2015

Numeral 5: Frente al recurso de apelación presentado me permito indicar lo siguiente.

- **Comparendo 110010000007948094:** Procede el RECURSO DE APELACION, pero "NO SE INTERPONE RECURSO"
- **Comparendo 110010000007948093:** Procede el RECURSO DE APELACION, pero "NO SE INTERPONE RECURSO"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto Nelly Alexandra Villamarín Espinel

ANEXO EXPEDIENTE 1622 DE 2015 EN 11 FOLIOS
RESOLUCIÓN 314047 DE 2015 EN 03 FOLIOS

PA01-PR01-MD02 V 2 0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



Bogotá D.C., 18 de marzo de 2020
SDM-SC- 58372

Señor(a)

ERMINZO PEREZ ARAGON

Carrera 7 Bis Número 18 B – 31 Edificio Santiago Londoño Oficina 601 B detrás de la
Alcaldía - Pereira

Teléfono 3008541344

Correo Electrónico independientesjudiciales@gmail.com

Pereira - Risaralda

REF: RTA- SDM-108064/2017

Respetado Señor Pérez

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle respecto de sus pretensiones que:

Numeral 1: Es preciso indicar que el proceso contravencional inicia desde el momento de la imposición del comparendo en vía, hecho dentro del cual usted como contraventor es notificado en vía por un agente de tránsito, ello con base en la conducta desplegada por el ciudadano que contraría una norma contravencional.

En su caso en concreto el día 22 de mayo de 2015, le fueron impuestos los comparendos 110010000007948094 y 110010000007948093, en relación a la trasgresión de las normas relacionadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, la cuales se tipifican así:

Comparendo 110010000007948094: Infracción "F" contenida en el artículo 4° de la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas, que eliminó el literal E-03 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010, consistente en:

"...Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses "

PA01-PR01-MD02 V 2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Comparando 110010000007948093: D.1. Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.

 ALCAZAR DE AYER DE AYER, D.F. SECRETARÍA DE SEGURIDAD		ESTADO LIBRE VIALIDAD DE AYER		 11001000000007948093	
ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N° 11001000000000 7948093		1. FECHA Y LUGAR 15/05/72 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100			
2. LUGAR DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE VÍA: BOLETA NÚMERO DE NOMBRE: BOLETA LOCALIDAD: E-72		3. PLACA DE IDENTIFICACIÓN A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z			
4. CLASE DE VEHÍCULO BICICLETA O TRICICLO: CHAMON TRACCIÓN ANTERIOR: VOLICETA ALTERNATIVO: TRACCIÓN ANTERIOR CAMPERO: MOTOCICLO CAMIONETA: MOTOCICLO MICHELIN: MOTOCICLO BICICLETA: MOTOCICLO BUS: CUATRO RUEDAS BUS ARTICULADO: SEIS RUEDAS		5. CLASE DE SERVICIO MULTIRUTAS: OPICIA PARTICULAR: OPICIA PUBLICO: OPICIA NÚMERO DE ASIGNACIÓN: OPICIA NÚMERO DE TRANSPORTE: OPICIA NÚMERO DE TRANSPORTE: OPICIA NÚMERO DE TRANSPORTE: OPICIA NÚMERO DE TRANSPORTE: OPICIA NÚMERO DE TRANSPORTE: OPICIA			
6. TIPO DE INSCRIPCIÓN CONDUCTOR: OPICIA PLACA: OPICIA INSCRIPCIÓN: OPICIA		7. DATOS DEL CONDUCTOR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: Erminio Perez Aragon NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
8. DATOS DEL VEHÍCULO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		9. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
10. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		11. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
12. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		13. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
14. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		15. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
16. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		17. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
18. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		19. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
20. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		21. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
22. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		23. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
24. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		25. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA			
26. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7062366019 TIPO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: OPICIA		27. DATOS DEL DOCUMENTO NÚMERO DE IDENT			

Ahora bien es preciso señalar que el ciudadano, estando dentro del término legal de que tratan los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificados por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, el día 25 de mayo de 2015, compareció ante la autoridad de tránsito, quien en audiencia pública

PA01-PR01-MD02 V 2 0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

manifestó que actuaba en nombre propio, esto es, sin necesidad de apoderado judicial de conformidad a lo preceptuado en el artículo 138 Ibídem

Audiencia dentro de la cual se dio plena observancia al debido proceso y en el cual se decretaron las pruebas pertinentes tendientes a demostrar de manera clara la responsabilidad contravencional del impugnante.

La cual se encontró plenamente demostrada dentro del plenario y en virtud de lo ordenado por la Ley se resolvió declararlo contraventor, tal y como se evidencia en la documental militante a folios 19 y 20 del expediente 1622 de 2015

En relación a la infracción D1, es del caso indicar que mediante Resolución 314047 del 07/09/2015, fue declarado contraventor de las normas de tránsito, de acuerdo a lo normado por la Ley, documento adjunto al presente oficio

Numeral 2: Las pruebas decretadas en el procedimiento fueron las siguientes

- PRIMERO. DECRETAR PRUEBA DOCUMENTAL de oficio consistente en RESULTADO DE ENSAYO RBT IV No 017330 AS IV No 077020 con tirillas Nos 0007 y 0008 con resultado final en promedio de con un resultado final de 1.27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre la cual es incorporada al expediente al ser considerada Pertinente, conducente y útil a efectos de emitir fallo de fondo dentro de las presentes diligencias de orden contravencional en materia de tránsito
- SEGUNDO DECRETAR PRUEBA DOCUMENTAL de oficio en registro Previo para pruebas con alcohosensor No 020415 en el que se establece POSITIVO GRADO II a nombre del señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.566.029 en relacion con el comparendo No 11001000000007948094.
- TERCERO Notificar en Estrados lo aqui resuelto al señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.566.029 DE BOGOTÁ indicándole que contra el mismo procede el recurso de REPOSICION el cual debiera ser interpuesto, sustentado en esta audiencia como lo dispone el Artículo 142 del C.N.T

UNA VEZ NOTIFICADO EN ESTRADOS EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
EL CONDUCTOR NO INTERPONE RECURSO

Numeral 3: En este punto es importante indicar que la notificación que se realiza sobre los comparendos bajo estudio corresponde a una notificación de carácter personal, toda vez que es en vía donde el agente de tránsito lo notifica de los comparendos impuestos en los momentos consecutivos a los hechos

Ello de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

"Artículo 135 Procedimiento Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere

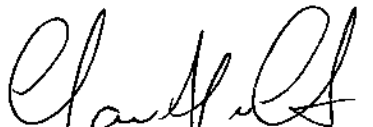
Numeral 4: Las resoluciones emitidas respecto a los comparendos impuestos tiene las siguientes fechas

- **Comparendo 110010000007948094:** 25 de mayo de 2015
- **Comparendo 110010000007948093:** 09 de julio de 2015

Numeral 5: Frente al recurso de apelación presentado me permito indicar lo siguiente:

- **Comparendo 110010000007948094:** Procede el RECURSO DE APELACION, pero "NO SE INTERPONE RECURSO"
- **Comparendo 110010000007948093:** Procede el RECURSO DE APELACION, pero "NO SE INTERPONE RECURSO"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto Nelly Alexandra Villamarín Espinel

ANEXO EXPEDIENTE 1622 DE 2015 EN 11 FOLIOS
RESOLUCIÓN 314047 DE 2015 EN 03 FOLIOS

PA01-PR01-MD02 V 2 0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1-026566-029

PEREZ ARAGON

APELLIDOS
VERMINZO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1991

ICONONZO

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

04

D.S. RH

M

SEXO

30-ENE-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00153853-M-1026566029-20090331

0010554257A 1 28777356

Sadepm
2 LC
21/07/2011
5:07 PM
VERMINZO 1

Obt.

Rad. 1622
321 F-40-017
SIN T-1
P. Auditor
S. Auditor



11001000000007948094

**ORDEN
DE COMPARECENDO
NACIONAL N°**

11001000000000 7948094

[illegible]

AGENTE DE TRÁNSITO



11001000000007948093

ORDEN
DE COMPARENDO
NACIONAL N°

11001000000000 7948093

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
75	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTÈRE DE TRANSPORT

2. LÍNEA DE LA INFRACCIÓN (VIA, KIÓMETRO, SITIO, O DIRECCIÓN)						8
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE			
AV. CR. AER. DGT.	Batoven	AV. CR. AER. DGT.	6115	Doña E. A.		

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LETRAS)										LETRAS (MOTOS)				5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:		S. CLASE DE SERVICIO:							
K. Lote		<table border="1"> <tr> <td>DIPLOMATICO</td> <td>OFICIAL</td> <td>PARTICULAR</td> <td>☒</td> <td>PUBLICO</td> </tr> </table>	DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	☒	PUBLICO		
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	☒	PUBLICO					

7. TIPO DE VEHICULO			8. RADIO DE ACCION		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE		
BICICLETA O TRICICLO	CAMION		NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA		9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS			
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN		COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESCOLAR
CAMPERO	MOTOCICLO					ASALARIADO
						DE TURISMO
						OCASIONAL

CAMIONETA	MOTOTRICICLO		10. DATOS DEL INFRACTOR													
MICROBUS	MOTOCARRO		TIPO DE DOCUMENTO			NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD										
	MOTOCICLETA		CO	TI	C.E.	PASAP	7	0	2	6	3	6	6	0	1	9
BUS	CUATRIMOTO		LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO													
BUS ARTICULADO	REMOLQUE O SEMIREMOLQUE		CATEG													
			EXPEDICION (D / M / A)													
			VENCIMIENTO (D / M / A)													

11. TIPO DE INFRACTOR		NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD
CONDUCTOR		Cruzate Perez Aguayo		21
PEATÓN		DIRECCIÓN		
PASAJERO		C/1706 a 708 39 sc		Bogotá
12. LICENCIA DE TRÁNSITO		DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR
ORGANISMO DE TRÁNSITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	17E		7619092
76006775796				

TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		13. PROPIETARIO		NOMBRE Y APELLIDOS	
6C	EL C.E. PASAP	1	10				

14. DATOS DE LA EMPRESA															TARJETAS DE OPERACION No.									
NOMBRE DE LA EMPRESA																								
NIT																								

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <i>Rosendo Sandoval</i>	PLACA/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN <i>07059</i>	ENTIDAD <i>DLA AI</i>
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEADAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO O FALSEADAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).		

18. DATOS DE LA INMOBILIZACIÓN	
GRUPO: 900 21000	GRUPO NÚMERO: 36
DIRECCIÓN DEL PATIO: 11001 1200 51-02	PLACA GRUPO: 11001 1200 51-02
	CONSECUTIVO N°: 153 251-0

47. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACITOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No.

CC No.

AGENTE DE TRÁNSITO

020415

POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO BOGOTÁ	REGISTRO PREVIO PARA PRUEBAS CON ALCOHOSENSORES	F-PMT-06 VERSIÓN 2.0
NOMBRE DEL CIUDADANO <u>Erminio Perez Aragon</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No <u>1-026.566-029</u>		
DIRECCIÓN DEL OPERATIVO <u>BOYACA x 64 SW.</u>	FECHA <u>22-05-2015</u>	
OPERADOR: ANTES DE EFECTUAR LA PRUEBA, FORMULE EN FORMA CLARA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS A LA PERSONA QUE VA A EXAMINAR, MARCANDO CON UNA X EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES Y TOME LAS ACCIONES NECESARIAS SEGÚN LAS RESPUESTAS. ART.29 C.N		

1 En los últimos 15 minutos.				
a. Ha ingerido licor?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐
b. Ha fumado?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐
c. Ha utilizado aerosoles bucales?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐
2. Tiene algún objeto dentro de la boca? (Dulces, chicles, palillos, etc)				
	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐
3 En los últimos 15 minutos:				
a. Ha vomitado?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐
b. Ha eructado?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐
4. Tiene prótesis dentales? (Caja, puente, braket, pieza extraíble, calzas, canes)				
	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐

COMENTARIOS	
<u>POSITIVO Grado II</u>	
NÚMERO CONSECUTIVO DE LAS PRUEBAS	0007 0008
RESULTADO FINAL	1.26 mg%
Declaro de forma libre y espontánea, que lo expresado aquí es completamente claro.	
Firma del Examinado	
Nombres Operador	<u>P. Hernandez Perez</u>
Placa Operador	<u>089752</u>
 Dactilar Índice Derecho	

JELC

F-PMT-06-JUNIO / 2006

12
5

RESU 10 10 10
TU
PBT 017730
FECH 01-15
Nº E 1007
Nº I 1026
IDEN 0397
AS I 017730
TEMP 01-15
RESU 017730
0 00 23 42
00 23 42
1 23 23 42

[Signature]

P.7. Hernandez R
I.7. Reyes Gomez
Boyaca 64 07

RESU 10 10 10
TU
PBT 017730
FECH 01-15
Nº E 1007
Nº I 1026
IDEN 0397
AS I 017730
TEMP 01-15
RESU 017730
0 00 23 42
00 23 42
1 23 23 42

[Signature]

P.7. Hernandez R
I.7. Reyes
Boyaca 64 07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE ENTREGA-VEHICULO PARTICULAR (EMBRIAGUEZ)

ACTA DE ENTREGA 1622 /
COMPARENDO No 07948094-07948093 /
INFRACCIÓN E Ley 1696 de 2013 y D-01
GRADO DE EMBRIAGUEZ GRADO DOS
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO PDRTA
CONDUCTOR ERMINZO PEREZ ARAGON /
CEDULA DE CIUDADANIA No 1 026 566 029 /
PLACA EPO 70 D
TIPO DE VEHICULO MOTOCICLETA
SERVICIO PARTICULAR

Bogotá D.C. 03 de Junio de 2015 siendo las 05:40 p.m., la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3º y 134º del Código Nacional de Tránsito

CONSIDERA

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla

() "La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional

() "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas"

De conformidad con el Acto Administrativo No. 1622 del 25 de Mayo de 2015, por medio del cual el despacho Sancionó al Contraventor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1 026 566 029, por la infracción F de la ley 1696 de 2013 encontrándose en SEGUNDO GRADO de embriaguez así mismo se ordenó la sancionar al contraventor con la prohibición de conducir vehículos automotores, así como la suspensión de las Licencias de Conducción que aparezcan registradas en la página web del RUNT, por el término de cinco (5) años. Una vez cumplido el término de inmovilización previsto de SEIS (6) DÍAS HÁBILES, se procede a realizar la entrega del vehículo automotor inmovilizado, conforme a lo previsto en el Art. 125 del Código Nacional de Tránsito

El conductor de la referencia AUTORIZA al (la) señor (a) MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 80 246 945, quien además subsana la infracción D-01, presentando la licencia de conducción No. 11001-0748166

Por lo anterior, esta Autoridad de Tránsito

ORDENA

PRIMERO ENTREGAR en forma DEFINITIVA el vehículo de la referencia al (la) señor (a) MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 80 246 945

SEGUNDO REMITIR la planilla de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado

No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminado siendo las 05:50 p.m. y se firma por los intervinientes,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID RUIZ ARGEL
AUTORIDAD DE TRANSITO

ERMINZO PEREZ ARAGON
CONDUCTOR
C.C. No. 1 026 566 029

MAURICIO MARTINEZ
MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ
AUTORIZADO SUBSANA D-01
C.C. No. 80 246 945

WALTER ALDANA MARROQUIN
ABOGADO S.D.M.

12
48



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



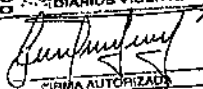
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006118926

PLACA EPO70D	MARCA BAJAJ	LÍNEA BOXER BM100 CLASSIC	MODELO 2014
CILINDRADA CC 94	COLOR AZUL IMPERIAL	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR 2
NÚMERO DE MOTOR PFZWOK53508	REG. VIN N 9FLPFC2ZXEAH13100		
NÚMERO DE SERIE 9FLPFC2ZXEAH13100	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9FLPFC2ZXEAH13100	REG.	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PEREZ ARAGON ERMINZO		IDENTIFICACIÓN C.C. 1026586029	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	ALINEAL 94 12000	POTENCIA HP 7	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 902013000152749	FECHA IMPORT E 23/08/2013	PUESTAS 0	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			

FECHA MATRÍCULA 27/09/2013	FECHA EXP. LIC. TTD. 27/09/2013	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTÁ D.C.			
 L103000356581			

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO			
seguros mundial NIT. 860.037.013-6		2016 05 25	
AÑO DE EXPEDICIÓN MES DÍA	HORA DE LAS 24 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL	TELEFONO DE CONTACTO 3138993913
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PEREZ ARAGON ERINZO		CUIDAD EXPEDICIÓN BOGOTA	
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NO. DOCUMENTO 28586028	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA	CLAVE PRODUCTO 80000611
DIRECCIÓN DEL TOMADOR 16 K 34 SUR		CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA	
REEMPLAZA POLIZA No. 0		AT 1317 14570023 6	

CLASE VEHICULO MOTOCICLETA		SERVICIO PARTICULAR		GRUPO DE VEHICULOS 94	
MODELO 2014	PLACA NO EPO70D	PAIS BAJAJ	LINEA VEHICULO BOXER BM 100		
No. MOTOR PFZWDRK53508		No. CHASIS O No. SERIE 9FLPFC2ZXEAH13100			
No. VIN. 9FLPFC2ZXEAH13100	PASAJEROS 2		CAPACIDAD TON 0	TARIFA 111	
PRIMA SOAT \$ 177.400	CONTRIBUCION POSTYGA \$ 88.700		TASA RUMI \$ 1.300	TOTAL A PAGAR \$ 267.400	
A GASTOS MEDICINA QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B INCORPORACION PERMANENTE C MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS			600 SALARIOS MINIMOS 180 LEGALES 7 DIARIOS VIGENTES 10		
 14570023 6			 FIRMA AUTORIZADA		

Director: Calle 30 No. 68-25 Piso 2 Bogotá D.C. Teléfono: 2854-10

SOAT 02redes 15/2012

Formulario de Registro de Datos Personales y Familiares. Incluye campos para datos personales, familiares, laborales, y de contacto. El formulario está dividido en varias secciones con encabezados como 'DATOS PERSONALES', 'FAMILIARES', 'LABORALES', etc. Hay una sección para 'OBSERVACIONES' al final. El formulario está en español y tiene un diseño de formulario de papel con líneas de texto y campos para escribir.

ENCABEZADO: FORMULARIO DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

SECCIONES:

- DATOS PERSONALES:** Incluye campos para Nombre, Apellido, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Religión, etc.
- FAMILIARES:** Incluye campos para datos de padres, hijos, y otros familiares.
- LABORALES:** Incluye campos para datos de empleo, profesión, y experiencia.
- CONTACTO:** Incluye campos para dirección, teléfono, y correo electrónico.
- OBSERVACIONES:** Espacio para notas adicionales.

OTROS DETALLES: El formulario tiene una sección para 'FIRMAS' y 'FECHA' al final. Hay una línea de separación entre las secciones de datos personales y familiares.

[illegible]

[illegible]

1. NAME _____
 2. DATE _____
 3. TIME _____
 4. LOCATION _____
 5. WEATHER _____
 6. WIND _____
 7. SEA _____
 8. TEMPERATURE _____
 9. MOON _____
 10. STARS _____
 11. PLANETS _____
 12. OTHER _____
 13. REMARKS _____
 14. SKETCH _____
 15. DESCRIPTION _____
 16. MEASUREMENTS _____
 17. ANALYSIS _____
 18. CONCLUSIONS _____
 19. SIGNATURE _____
 20. INITIALS _____
 21. DATE _____
 22. TIME _____
 23. LOCATION _____
 24. WEATHER _____
 25. WIND _____
 26. SEA _____
 27. TEMPERATURE _____
 28. MOON _____
 29. STARS _____
 30. PLANETS _____
 31. OTHER _____
 32. REMARKS _____
 33. SKETCH _____
 34. DESCRIPTION _____
 35. MEASUREMENTS _____
 36. ANALYSIS _____
 37. CONCLUSIONS _____
 38. SIGNATURE _____
 39. INITIALS _____
 40. DATE _____
 41. TIME _____
 42. LOCATION _____
 43. WEATHER _____
 44. WIND _____
 45. SEA _____
 46. TEMPERATURE _____
 47. MOON _____
 48. STARS _____
 49. PLANETS _____
 50. OTHER _____
 51. REMARKS _____
 52. SKETCH _____
 53. DESCRIPTION _____
 54. MEASUREMENTS _____
 55. ANALYSIS _____
 56. CONCLUSIONS _____
 57. SIGNATURE _____
 58. INITIALS _____
 59. DATE _____
 60. TIME _____
 61. LOCATION _____
 62. WEATHER _____
 63. WIND _____
 64. SEA _____
 65. TEMPERATURE _____
 66. MOON _____
 67. STARS _____
 68. PLANETS _____
 69. OTHER _____
 70. REMARKS _____
 71. SKETCH _____
 72. DESCRIPTION _____
 73. MEASUREMENTS _____
 74. ANALYSIS _____
 75. CONCLUSIONS _____
 76. SIGNATURE _____
 77. INITIALS _____
 78. DATE _____
 79. TIME _____
 80. LOCATION _____
 81. WEATHER _____
 82. WIND _____
 83. SEA _____
 84. TEMPERATURE _____
 85. MOON _____
 86. STARS _____
 87. PLANETS _____
 88. OTHER _____
 89. REMARKS _____
 90. SKETCH _____
 91. DESCRIPTION _____
 92. MEASUREMENTS _____
 93. ANALYSIS _____
 94. CONCLUSIONS _____
 95. SIGNATURE _____
 96. INITIALS _____
 97. DATE _____
 98. TIME _____
 99. LOCATION _____
 100. WEATHER _____
 101. WIND _____
 102. SEA _____
 103. TEMPERATURE _____
 104. MOON _____
 105. STARS _____
 106. PLANETS _____
 107. OTHER _____
 108. REMARKS _____
 109. SKETCH _____
 110. DESCRIPTION _____
 111. MEASUREMENTS _____
 112. ANALYSIS _____
 113. CONCLUSIONS _____
 114. SIGNATURE _____
 115. INITIALS _____
 116. DATE _____
 117. TIME _____
 118. LOCATION _____
 119. WEATHER _____
 120. WIND _____
 121. SEA _____
 122. TEMPERATURE _____
 123. MOON _____
 124. STARS _____
 125. PLANETS _____
 126. OTHER _____
 127. REMARKS _____
 128. SKETCH _____
 129. DESCRIPTION _____
 130. MEASUREMENTS _____
 131. ANALYSIS _____
 132. CONCLUSIONS _____
 133. SIGNATURE _____
 134. INITIALS _____
 135. DATE _____
 136. TIME _____
 137. LOCATION _____
 138. WEATHER _____
 139. WIND _____
 140. SEA _____
 141. TEMPERATURE _____
 142. MOON _____
 143. STARS _____
 144. PLANETS _____
 145. OTHER _____
 146. REMARKS _____
 147. SKETCH _____
 148. DESCRIPTION _____
 149. MEASUREMENTS _____
 150. ANALYSIS _____
 151. CONCLUSIONS _____
 152. SIGNATURE _____
 153. INITIALS _____
 154. DATE _____
 155. TIME _____
 156. LOCATION _____
 157. WEATHER _____
 158. WIND _____
 159. SEA _____
 160. TEMPERATURE _____
 161. MOON _____
 162. STARS _____
 163. PLANETS _____
 164. OTHER _____
 165. REMARKS _____
 166. SKETCH _____
 167. DESCRIPTION _____
 168. MEASUREMENTS _____
 169. ANALYSIS _____
 170. CONCLUSIONS _____
 171. SIGNATURE _____
 172. INITIALS _____
 173. DATE _____
 174. TIME _____
 175. LOCATION _____
 176. WEATHER _____
 177. WIND _____
 178. SEA _____
 179. TEMPERATURE _____
 180. MOON _____
 181. STARS _____
 182. PLANETS _____
 183. OTHER _____
 184. REMARKS _____
 185. SKETCH _____
 186. DESCRIPTION _____
 187. MEASUREMENTS _____
 188. ANALYSIS _____
 189. CONCLUSIONS _____
 190. SIGNATURE _____
 191. INITIALS _____
 192. DATE _____
 193. TIME _____
 194. LOCATION _____
 195. WEATHER _____
 196. WIND _____
 197. SEA _____
 198. TEMPERATURE _____
 199. MOON _____
 200. STARS _____
 201. PLANETS _____
 202. OTHER _____
 203. REMARKS _____
 204. SKETCH _____
 205. DESCRIPTION _____
 206. MEASUREMENTS _____
 207. ANALYSIS _____
 208. CONCLUSIONS _____
 209. SIGNATURE _____
 210. INITIALS _____
 211. DATE _____
 212. TIME _____
 213. LOCATION _____
 214. WEATHER _____
 215. WIND _____
 216. SEA _____
 217. TEMPERATURE _____
 218. MOON _____
 219. STARS _____
 220. PLANETS _____
 221. OTHER _____

REGIONS, 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1																																																																																								

[illegible]

RUNT

Inicio Ciudadanos Nueva consulta estado Ciudadano

$$Z(\mathbb{R}) = 1 \quad \forall$$
MARKET OVERVIEW

Señor Jefe de la Información suministrada no corresponde con las de que se trata en el Invar comunicando con la autoridad de la cual se solicita y remite

[illegible]

MAURICIO MARTÍNEZ SANCHEZ

3. $\frac{1}{2} - \frac{1}{2} = 0$

• CC 30245945

$$r_{\text{eff}}^2 = 0.92$$

ACTIVO

2. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$ 6

251001-J

1942

14/01/2014

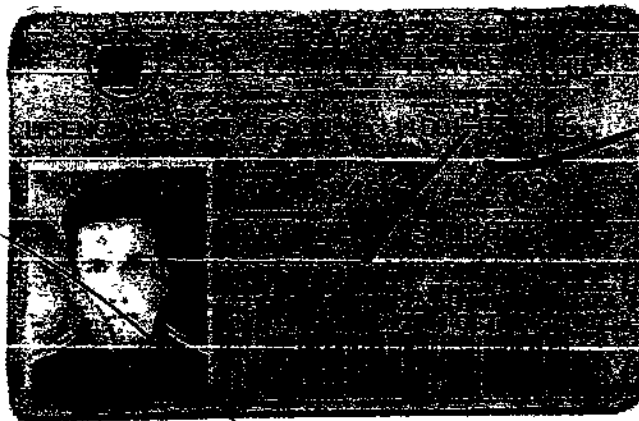
- 1E100 355 9E100 2.1E100

[illegible]

• **አገልግሎት ለሰጥተው ሰው**

to California, Iowa, or Virginia.





11
12



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1983

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.B. RH

M

SEXO

13-NOV-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO MARCHES TORRES



A-1500150-00220775-44-0080248945-20100305 0021454209A 1 34104895

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80248945

MARTINEZ SANCHEZ

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

Mauricio Martinez





4
13

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA POR EMBRIAGUEZ

EXPEDIENTE: 1622 DEL 25 DE MAYO DE 2015
COMPARENDO No. 11001000000007948094 y 11001000000007948093
INFRACCIÓN: EMBRIAGUEZ (F) Ley 1696 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: GRADO DOS
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. NO PORTA (INFRACCION D01)
CONDUCTOR: ERMINZO PEREZ ARAGON
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.026.566.029 DE BOGOTA
VEHÍCULO: MOTOCICLETA
PLACA: EPO70D
CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

Bogotá D C , a los **25 DE MAYO DE 2015**, siendo las **14.15 horas** se da inicio a la diligencia de audiencia pública de Embriaguez codificada en la ley 1383 de 2010 1548 de 2012, modificada por la ley 1696 del 2013, notificada mediante el Comparendo No **11001000000007948094**, LA **AUTORIDAD DE TRANSITO**, presente en asocio de un Profesional del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia. En tal virtud se hace presente el señor **ERMINZO PEREZ ARAGON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.566.029 DE BOGOTA** residenciado en la: **CALLE 70 G NO. 18 K - 39 SUR BARRIO: NUEVA COLOMBIA, TELEFONO: 7619092- 3013852149, Profesión DOMICILIARIO, Grado de escolaridad BACHILLER Estado civil UNION LIBRE, Edad 24 años** Se exhorta al compareciente para que libre de apremio y sin juramento rinda su versión de los hechos y manifieste si desea estar asistido por un abogado de conformidad con lo establecido en el art 138 del C N T T , quien manifiesta que **no desea estar asistido por abogado** Acto seguido la Autoridad de Transito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 134 C N N T **PREGUNTADO. Diga al despacho si usted era el conductor del vehículo de placas EPO70D para el día de los hechos del comparendo CONTESTO. Si señora PREGUNTADO Diga al despacho si para el momento previo a los hechos de acuerdo a la orden de comparendo usted había ingestado alguna bebida alcohólica o consumido alguna sustancia psicotrópica o alucinógena CONTESTO Alcohólica 4 cervezas póker PREGUNTA: acepta la comisión de la infracción que dice codificada como F según la ley 1696 de 2013 que dice "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado"** contenidas en las prueba de alcohosensor **RBT IV N° 017330, AS IV No. 077020 con tirillas Nos. 0007 Y 0008 con un resultado final de 127 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre, de conformidad a lo establecido en la Ley 1696 de 2013, corresponde a GRADO DOS POSITIVO PARA EMBRIAGUEZ CONTESTO. Si PREGUNTADO PREGUNTADO. Diga al despacho que tiene que manifestar al respecto del registro previo para pruebas con alcohosensores No 020415 de fecha 22/05/2015 a nombre de Erminzo Perez Aragon identificado con la cedula de ciudadanía No 1 026 566 029 CONTESTO. Nada. PREGUNTADO. Diga al despacho que desea agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia CONTESTO nada**

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del proceso Ley 1564 de 2012 art 164 y s s

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA POR EMBRIAGUEZ

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas. En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas solicitadas por el conductor, y que corresponden a las siguientes:

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta el procedimiento establecido para ello en la Ley 769 de 2002 y normas concordantes. Al despacho ORDENA

- PRIMERO DECRETAR PRUEBA DOCUMENTAL de oficio consistente en RESULTADO DE ENSAYO RBT IV No 017330, AS IV No 077020 con tirillas Nos 0007 y 0008 con resultado final en promedio de con un resultado final de 1.27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre, la cual es incorporada al expediente al ser considerada Pertinente, conducente y útil a efectos de emitir fallo de fondo dentro de las presentes diligencias de orden contravencional en materia de tránsito
- SEGUNDD DECRETAR PRUEBA DOCUMENTAL de oficio en registro Previo para pruebas con alcohosensor No 020415 en el que se establece POSITIVO GRADO II a nombre del señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.566.029 en relación con el comparendo No 11001000000007948094.
- TERCERO Notificar en Estrados lo aquí resuelto al señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.566.029 DE BOGOTA, indicándole que contra el mismo procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual deberá ser interpuesto y sustentado en esta audiencia, como lo dispone el artículo 142 del C N T

UNA VEZ NOTIFICADO EN ESTRADOS EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, EL CONDUCTOR NO INTERPONE RECURSO

Se incorpora al plenario registro de ALCOHOSENSOR RBT IV N° 017330, AS IV No 077020 con tirillas Nos 0007 y 0008 con resultado final de 1.27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre de conformidad a la ley 1696 de 2013, corresponde a GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ, a nombre de ERMINZO PEREZ ARAGON, ya identificado plenamente, quien ACEPTA su responsabilidad contravencional en relación con el comparendo No 11001000000007948094, quien indicó en diligencia pública haber ingendo "Alcohólica 4 cervezas póker" Igualmente incorporado al plenario registro Previo para pruebas con alcohosensor No 020415 en el que se establece POSITIVO GRADO II a nombre del señor ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.566.029 DE BOGOTA en relacion con el comparendo No 11001000000007948094 y quien sobre el particular indicó habersele puesto de presente, el cual aparece con firma y huella dactilar del impugnante

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA
PUBLICA PDR EMBRIAGUEZ

ANÁLISIS PROBATORIO

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que por compatibilidad y analogía normativa para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la ley 1564 de 2012 art 164, el cual entro en vigencia al ser derogado por el literal C del artículo 626 de la ley 1564 en lo que respecta al art 174 del Código de Procedimiento Civil

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas. En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas de oficio.

Así conforme al art 29 constitucional en garantía del debido proceso y el derecho de defensa del conductor referenciado, estudiara una a una las pruebas decretadas de oficio, y que corresponden a las siguientes

PRUEBAS DE OFICIO

1. PRUEBA DOCUMENTAL de oficio consistente en ALCOHOSENSOR RBT IV Nº 017330, AS IV No 077020 con tirillas Nos 0007 y 0008 con resultado final de 1 27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre de conformidad a la ley 1696 de 2013, corresponde a GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ.

En cuanto a la documental consistente en tirillas No 0007 y 0008 resultado de ensayo RBT IV No 017330 de fecha 22 /05 /15 con No ID sujeto 1026566029 AS IV No 077020 con resultado final de 1 27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre de conformidad a la ley 1696 de 2013 y de conformidad con el Reglamento Técnico Forense Para la Determinacion Del Estado De Embriaguez Aguda Bogotá - Colombia Versión 01, diciembre de 2005 Aprobado por la Resolución 01183 de diciembre 14 de 2005" establece que el alcohosensor es un sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, luego de que una persona sopla a través de una boquilla o cánula que actúa como puerto de entrada de a muestra de aire espirado al sistema

Que revisado el Registro impreso del Boucher o tirilla No 0007 y 0008 con resultado final de 1 27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre de conformidad a la ley 1696 de 2013, el cual fue registrado por el alcohosensorista HERNANDEZ RAMIREZ identificado con la placa policial No 089752, lo cual significa conforme a la Ley 1696 de 2013 que el ID sujeto quien fue identificado con el alcohosensor indicado se encontraba con GRADO II de embriaguez positiva que va entre entre 100 y 149 mg de etanol/100ml de sangre total

Así las cosas, a partir de la tirilla No 0007 y 0008 con de resultado final de con resultado final de 1 27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre de conformidad a la ley 1696 de 2013 el despacho encuentra que dicho documento establece prueba confirmatoria de GRADO II de embriaguez.

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA POR EMBRIAGUEZ

Dicha prueba será tenida en cuenta por este fallador a efectos de emitir fallo de fondo dentro de las presentes diligencias de orden contravencional en materia de tránsito

- 2 PRUEBA DOCUMENTAL** de oficio consistente en Registro Previo para pruebas con alcohosensor RBT IV N° 017330 AS IV No 077020 en el que se establece **POSITIVO GRADO II** a nombre del señor **ERMINZO PEREZ ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.026.566.029 DE BOGOTA** en relación con el comparendo No **11001000000007948094**.

En cuanto a la documental respecto del Registro Previo para pruebas con alcohosensor RBT IV N° 017330 AS IV No 077020 en el que se establece **POSITIVO GRADO II** a nombre del señor **ERMINZO PEREZ ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.026.566.029 DE BOGOTA**, conductor del vehículo de placas **EPO70D**, dicho documento hace parte integral del procedimiento adelantado y que tiene como finalidad, a partir del resultado de la encuesta, permitir y facilitar la realización de la prueba de alcoholimetría, con firma e impresión dactilar del índice derecho plasmadas por parte del ciudadano, quien acepta de manera libre y espontánea que lo expresado en el formato es lo contestado al momento de ser indagado sobre dichas circunstancias por parte del funcionario competente **HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con la placa policial No **089752** y que de igual forma le queda totalmente claro lo explicado acerca del procedimiento seguido antes de efectuar la prueba

Sobre dicho documento el señor **ERMINZO PEREZ ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.026.566.029 DE BOGOTA**, manifiesto que conducía el vehículo de placas **EPO70** el día de los hechos al momento de ser requerido en vía por parte de los agentes de tránsito pues así lo manifestó en su versión libre y cuyo documento registra tanto la firma como la huella dactilar del ciudadano referenciado.

Así las cosas, el Registro Previo para Pruebas con Alcohosensores No. **020415**, ofrece para el despacho total credibilidad respecto a lo allí consignado, en lo que tiene que ver con la plena identidad de quien suscribe el documento con su firma e impresión dactilar debido a que el mismo se encuentra efectuado a nombre de **ERMINZO PEREZ ARAGON C.C. 1.026.566.029**

Dicha prueba será tenida en cuenta por este fallador a efectos de emitir fallo de fondo dentro de las presentes diligencias de orden contravencional en materia de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, además de lo afirmado por el (a) presunto (a) infractor (a), encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) por el agente de Tránsito en vía quien elaboro y notifico la orden de comparendo referenciada tras las realización de la prueba de embriaguez realizada a la humanidad del señor **ERMINZO PEREZ ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.026.566.029 DE BOGOTA**, con **ALCOHOSENSOR RBT IV N° 017330 AS IV No 077020** con tirillas Nos. **0007-0008** con un resultado final de **1.27** equivalentes a **127 mg de etanol / 100 ml de sangre**, lo que lleva a determinar conforme a dichas pruebas que el señor **ERMINZO PEREZ ARAGON** sí se encontraba conduciendo en estado de embriaguez conducta que se encuentra tipificada en la ley

**SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA
PUBLICA POR EMBRIAGUEZ**

1696 del 19 de Diciembre de 2013, en concordancia con el C.N.N.T. Ley 769 de 2002 sobre la materia y demás normas concordante sobre el tema

La anterior tiene asidero jurídico en la establecida en la Ley 1696 de 2013 Artículo 4º Multas. Elimínese el numeral E 3 y créese el literal F en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 así

Artículo 131 Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así []

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público de transporte escolar o de instructor de conducción la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado"

El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Que el conductor del vehículo de placas referenciado ACEPTA la infracción al haber consumido bebida alcohólica pues refiere haber consumido 4 cervezas póker previo a ser requerido por el agente de tránsito en vía quien le realizó la prueba con el alcohosensor, no demostrando el señor **ERMINZO PEREZ ARAGON** ante estos estrados situación diferente a la indicada por las mismas pruebas allegas de oficio por este fallador y de las cuales se le dio traslado al impugnante

En este sentido, y esclarecidas las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron origen a la elaboración, y notificación de la orden de comparendo No 110010000007948094 por parte del agente de tránsito **HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con la placa policial No 089752 con base en la realización de las pruebas tomadas con **ALCOHOSENSOR RBT IV N° RBT IV N° 017330 AS IV No 077020 con tirillas Nos 0007-0008** con resultado con un resultado final de 1.27 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre, queda claro y demostrado que el conductor había consumido bebida alcohólica para el día de los hechos de la imposición de la orden de comparendo referenciada y quien a su vez el mismo conductor acepta haber consumido **cuatro cervezas póker** previo a haber sido requerido por el agente de tránsito en vía

Que habiéndose elaborado la orden de comparendo referenciada por el Agente de Tránsito **HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con la placa policial No 089752, en virtud del procedimiento establecido para estos efectos en la Ley 1696 del 19 de Diciembre de 2013, C.N.T.T.- Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes sobre la materia es preciso resaltar que

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA POR EMBRIAGUEZ

El Código Nacional de Tránsito reza en su artículo 150 "Examen Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas" ()

"Se denomina EMBRIAGUEZ al conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en otros órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, los cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo. Este concepto incluye lo que se entiende por 'intoxicación', según el DSM-IV, la medicina y la toxicología, cuando el estado de embriaguez es agudo. El consumo crónico de tales sustancias puede llevar al desarrollo de alteraciones permanentes en el organismo y generar tolerancia, abuso o dependencia" (Reglamento Técnico Forenses para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses R T INML-CF-03 VERSION 01 DIC 2005 (pag 18)

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas incorporadas al investigativo, tales como 1 RESULTADO DE ENSAYO RBT IV No 017330, AS IV No 077020 con tirillas Nos. 0007-0008 con resultado con un resultado final de 127 equivalentes a 127 mg de etanol / 100 ml de sangre, 2 registro Previo para pruebas con alcohosensor No. 020415 en el que se establece POSITIVO GRADO II a nombre del ERMINZO PEREZ ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.566.029 DE BOGOTÁ en relación con el comparendo No 11001000000007948094, de la cuales ya se le corrieron traslado al impugnante

Que aunque no obra prueba solicitada de parte si obra prueba decreta de oficio por parte de este fallador las cuales no fueron desvirtuadas por el conductor quien acepta responsabilidad contravencional en materia de tránsito al haber consumido bebida embriagante consistente en cuatro cervezas póker previo a ser requerido por el agente de tránsito en vía, de conformidad con la Ley 1696 de 2013 y demás normas concordantes sobre la materia el día 07 de febrero de 2015

Lo anterior de conformidad con establecido en el Artículo 5° El artículo 152 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1548 de 2012, quedará así:

Artículo 152 Sanciones y grados de alcoholemia Si hecha la prueba, se establece, que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de [alcoholemia, incurra en las sanciones respectivas según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento

"3 Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total se impondrá

3.1. Primera Vez

3.1.1 Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años

3.1.2 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.

3.1.3 Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)

19

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PDR EMBRIAGUEZ

3 1 4 Inmovilizacion del vehiculo por seis (6) dias hábiles"

Adicionalmente el Artículo 7° de la Ley 1383 de 2010 establece que El artículo 26 de la Ley 769 de 2002, quedará así

"Artículo 26 Causales de suspensión o cancelación La licencia de conducción se suspenderá

3 Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código"

Que el Artículo 20 de la Ley 1383 de 2010 establece que El artículo 122 de la Ley 769 de 2002, quedará así

"Artículo 122. Tipos de sanciones Las sanciones por infracciones del presente Código son

4 Suspensión de la licencia de conducción'

Por su parte, el art 153 de la Ley 769 de 2002 contempla "Para efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de la licencia de conducción"

En cuanto a que la norma contempla para GRADO DOS de Embriaguez primera vez, que el vehículo deberá estar inmovilizado por el término de SEIS (06) DÍAS HÁBILES el despacho indica que para el caso en concreto el vehículo de placas referenciado a la fecha no ha sido retirado de los patios, el cual empezara a contar desde el día 25 de Mayo de 2015 hasta el 01 de Junio de 2015, siendo la entrega material del vehículo el día 02 de Junio de 2015

Habida cuenta lo anterior esta Autoridad de Transito de conformidad a las facultades legales establecidas por Ley en el art 2 de la Ley 1383 de 2010, y art 134° del Código Nacional de Tránsito y en tal virtud

RESUELVE

PRIMERO Declarar CONTRAVENTOR (A) al señor (a) **ERMINZO PEREZ ARAGON**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No **1 026 566 029 DE BOGOTÁ**, por incurrir en lo previsto en el artículo 5 de la ley 1696 de 2013 en relacion con el comparendo referenciado y elaborado por la infraccion codificada como F grado DOS DE EMBRIAGUEZ primera vez.

SEGUNDO Imponer una multa al contraventor de noventa (360) S M D L V equivalente a SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7 732 200 oo) pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C de conformidad con lo establecido en la Ley 1696 de 2013 y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción que aparezcan registradas en el RUNT a su nombre por el término de CINCO (05) AÑOS contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, así mismo se prohíbe al contraventor conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción, dejando constancia que al conductor se le realizó la orden de comparendo No 110010000007948093 por infracción D01

16
70

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO, DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PDR EMBRIAGUEZ

CUARTO: Una vez cumplido el término de inmovilización previsto por el término de SEIS (06) DÍAS HÁBILES ordenar la entrega del vehículo automotor inmovilizado, conforme a lo previsto en el Art 125 del Código Nacional de Tránsito

QUINTO: El contraventor deberá Realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante **CUARENTA (40) horas** en el lugar que determine el organismo de tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad

SEXTO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción sin reincidencia en la infracción y Realizadas las **CUARENTA (40) horas** de Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, devuélvase el documento a su titular

SÉPTIMO Contra la presente providencia procede el RECURSO DE APELACIÓN debidamente interpuesto y sustentado en audiencia. El ciudadano manifiesta que: **NO INTERPONE RECURSO**

OCTAVO En firme la presente decisión remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de su competencia, o verificado el pago, archívense de manera definitiva las presentes actuaciones

NOVENO Registrar en el administrador de SICON PLUS, la presente decisión y ordenar se adopten las medidas necesarias para la inscripción de la sanción

DECIMO: Registrar en el RUNT la anterior decisión conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

UNDÉCIMO Para todos los efectos del Artículo 136 del C N T esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia notificandose el contenido de la presente providencia al contraventor, de conformidad con el Art 139 del C N T

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 15 45 horas y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, dejando de presente que la presente decisión queda en firme

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Del conductor

ERMINZO PEREZ ARAGON
C.C. N° 1026566029
Dirección: C/11 705 A 12 < 3a 2da.
Teléfono: 300 3872149.

MARIA JOSE PINILLA
ABOGADO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADDE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.314047
COMPARENDO No. 7948093
FECHA COMPARENDO. 05/22/2015
INFRACCIÓN: D1
INFRACTOR:ERMINZO PEREZ ARAGON
CEDULA DE CIUDADANÍA No 1026566029
VEHÍCULO PLACA EPO70D
SERVICIO

Bogotá D. C., .07/09/2015, cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) ERMINZO PEREZ ARAGON con C.C. No 1026566029

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/22/2015 le fue notificada la orden de comparendo No. 7948093, por la infracción D1, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, que dice D.1 Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción. al conductor (a) ERMINZO PEREZ ARAGON

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor , se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre.

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ERMINZO PEREZ ARAGON se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 7948093, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de



contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción D1 que dice Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción D1 que dice Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción. Conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

Que de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar

a la misma, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito

Que la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010 artículo 18 dice Solidaridad por multas, serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables al propietario o a la empresa

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos



legales diarios vigentes así:

D Será sancionado con multa equivalente a Treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes(SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D1 Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona

autorizada por el infractor con licencia de conducción
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a **ERMINZO PEREZ ARAGON**, identificado(a) con cédula No. 1026566029 conductor del vehículo de placas **EPO70D**, respecto la orden de comparendo No 7948093, código de infracción **D1** Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción imponiéndole una multa de Treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V.) equivalentes a **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 644400)**, pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo Identificado ..., como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución .Ley 1383 de 2010 Art. 18

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de APELACION, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 9 días del mes JULIO del año 2015, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad •

Una firma manuscrita en tinta negra, escrita en un estilo cursivo y fluido. Las letras son elegantes y bien conectadas, representando el nombre completo de la titular.

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18365

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-108064/ ERMINZO PEREZ ARAGON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58372 d e l 18 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO CONTACTADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (19) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

108064.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7 00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)